

MAT.: Solicita ampliación de plazo.

ANT.: Res. Ex. N° 1/Rol F-055-2017, de 23 de noviembre de 2017.

REF.: Expediente Sancionatorio F-055-2017



07 de diciembre de 2017

Julián Cárdenas Cornejo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Rodrigo Joglar Espinosa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **Isapre Cruz Blanca S.A.**, según copia adjunta que acredita personería, ambos domiciliados para estos efectos en Lord Cochrane N° 378, ciudad y comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez de Campo, en procedimiento sancionatorio **F-055-2017**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo otorgado en el resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/Rol F-055-2017, esto es el plazo de 10 días para la presentación de un programa de cumplimiento, así como el plazo de 15 días para formular descargos, **por el máximo que en derecho corresponda.**

La ampliación solicitada para el plazo de presentación de un programa de cumplimiento, se funda en que se requiere recopilar antecedentes adicionales, necesaria para definir las acciones y metas que forman parte de un programa de cumplimiento, y cumplir con los requisitos de presentación que se establecen en la Ley 20.217 y el D.S. N° 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente, sin perjudicar el derecho de terceros.

Por su parte, la ampliación del plazo para presentar descargos es necesaria para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada, para lo que se hace necesario recabar

antecedentes que permitan estudiar el cargo imputado, tanto para desvirtuar los fundamentos de la formulación de cargos, así como esgrimir la eventual concurrencia de circunstancias atenuantes.

Por tanto, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación de plazo otorgado en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/Rol F-055-2017, por el máximo que en derecho corresponda, y tener por acompañado el poder.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Rodrigo Joglar Espinosa
Isapre Cruz Blanca S.A.

